



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia
Demandante	Oriana Gisella Villadiego Tuiran
Demandado	Cámara de Comercio Aburra Sur Banco de Occidente SA Banco Davivienda SA 38 Scotiabank Colpatría SA Bancolombia SA Resuelve Tu Deuda Colombia
Radicado	05001-40-03-010-2020-00830-00
Decisión	Incorpora. Requiere a la Liquidadora

Se incorpora escritos allegados por la apoderada de la Deudora, en los cuales aporta notificación de requerimiento realizado a la Liquidadora y constancia de pago de Honorarios Provisionales en la suma de \$1.000.000.

De igual forma se incorpora escritos allegados por la Liquidadora **Lida María Vásquez Palacio**, en el cual adjunta, entre otros, el inventario de bienes del deudor, publicación en el periódico El Colombiano del 12 de diciembre de 2021, e informe de gestiones realizadas tendientes a realizar la notificación de los acreedores.

Se incorpora los Inventarios y Avalúos allegados por la Liquidadora, una vez se encuentran notificados todos los acreedores, se procederá de conformidad con lo normado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

Respecto de la publicación realizada en el periódico El Colombiano, se remite a la Auxiliar, al auto de fecha 16 de febrero de 2022, en el cual se le requirió a fin de que realizara nuevamente la publicación del Aviso, con los datos de individualización de la deudora entre ellos el número de cédula de ciudadanía. Así mismo, revisada la publicación allegada, se tiene que el radicado informado presenta un yerro, siendo el radicado correcto el 05001-40-03-010-2020-00830-00; no se informó los datos de contacto del Juzgado, como lo es, el correo electrónico cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el teléfono 6042321856, y finalmente, hace falta la advertencia de que *se convoca a los acreedores del deudor a fin de*

que se hagan parte en el proceso, de conformidad con el art. 564 del C. G. del P, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, especificando naturaleza del crédito, y la cuantía de la obligación. Por lo cual se requiere a la Liquidadora a fin de proceda a realizar nuevamente la publicación del aviso.

Se incorpora las notificaciones realizada a los acreedores Banco de Occidente SA, Scotiabank Colpatria SA, y Bancolombia SA, con fecha de envío del 04 de diciembre de 2021, realizadas a través de la empresa postal Servientrega, y con constancia de "Estado Actual" de la notificación. Sin embargo, previo a ser tenidas en cuenta por parte del Despacho, se debe anexar la certificación de la empresa postal Servientrega, en la que los enlaces se encuentren activos a fin de que el Despacho puede verificar los anexos enviados con la comunicación.

De igual forma, se le requiere a fin de que notifique, según lo consagrado en la citada norma art. 564 del C. G. del P, al cónyuge de la deudora de la existencia del presente proceso. Y proceda con la notificación de los demás acreedores.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45589d204068221354aef3490cfa16b7b4b044ba8d8750d68aad225a349261e**

Documento generado en 10/08/2022 10:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>